

Acta Ordinaria 47-2020. Acta cuarenta y siete correspondiente a la Sesión Ordinaria Virtual celebrada por el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, a las dieciséis horas con diez minutos del dos de julio de dos mil veinte, presidida por el señor Presidente Rodolfo Méndez Mata (en su casa de habitación) Ministro de Obras Públicas y Transportes, con la asistencia de los siguientes miembros: el señor Vicepresidente Tomás Figueroa Malavassi (en el MOPT), Viceministro de Infraestructura y Concesiones; Berny Vargas Mejía (en su casa de habitación) representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; Luis Llach Cordero (en su casa de habitación) representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Vilma Padilla Guevara (en su casa de habitación) representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Marcia Cordero Sandí (en su casa de habitación) representante de la Asociación de Carreteras y Caminos; Jenny Núñez Montoya (en su casa de habitación) representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; Mario Rodríguez Vargas (en su casa de habitación) Director Ejecutivo; Magally Mora Solís (en su casa de habitación) Secretaria de Actas y Scarlett Mora Espinoza (en su casa de habitación), Asistente de la Dirección Ejecutiva. -----

Se deja constancia que la presente sesión se realiza de manera virtual con ocasión de la Declaratoria de Emergencia Nacional dictada por el Gobierno de la República en todo el territorio nacional, debido a la alerta sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19. La misma se hace a través de la Plataforma de videoconferencias Zoom y los enlaces virtuales son enviados por la Dirección Ejecutiva a través del “Global Protect” de la Institución en acatamiento a las recomendaciones giradas por la Dirección de Tecnologías de la Información. -----

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO I. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 47-2020 -----

ACUERDO 1. Se lee y se aprueba el orden del día 47-2020 propuesto para esta sesión. Aprobado por unanimidad. -----

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS -----

ARTÍCULO II. Lectura, comentario y aprobación del Acta 30-2020 de fecha 7 de mayo de 2020. -----

ACUERDO 2. Se aprueba sin correcciones el Acta 30-2020 de fecha 7 de mayo de 2020. -----

ARTÍCULO III. Lectura, comentario y aprobación del Acta 31-2020 de fecha 11 de mayo de 2020. -----

ACUERDO 3. Se aprueba sin correcciones el Acta 31-2020 de fecha 11 de mayo de 2020. -----

ARTÍCULO IV. Lectura, comentario y aprobación del Acta 32-2020 de fecha 13 de mayo de 2020. -----

El señor Rodolfo Méndez Mata se abstiene de aprobar el acta debido a que no participó en dicha sesión. -----

ACUERDO 4. Se aprueba sin correcciones el Acta 32-2020 de fecha 13 de mayo de 2020. -----

CAPÍTULO III. ASUNTOS URGENTES -----

El Ing. Mario Rodríguez comunica que el día de ayer se graduaron 25 funcionarios que se inscribieron en un curso sobre administración de proyectos. Agrega que la idea es ir formando a los profesionales de la Institución y la Contraloría General ha insistido en ello. -----

El director Llach Cordero hace un reconocimiento por ello, tanto para la Dirección Ejecutiva como para los funcionarios. -----

Por su parte, el señor Ministro secunda lo señalado por el director Llach Cordero y manifiesta que este tipo de capacitaciones, sobre gerencia de proyectos, deberían formar parte de una política institucional constante, ya que el beneficio es muy grande. -----

CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DIRECTA -----

ARTÍCULO V. Modificación de los contratos de las Líneas Nos. 1, 2, 5, 6 y 7 de la Contratación Directa autorizada No. 2019CD-000009-000600001 "Contratación directa no concursada de las empresas consultoras para brindar los servicios como administradores viales para la conservación de la Red Vial Nacional para todo el país": Se conoce el oficio DIE-EX-07-2020-0667

de fecha 30 de junio de 2020, recibido el 1 de julio de 2020; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual remite para aprobación modificación de los contratos de las Líneas Nos. 1, 2, 5, 6 y 7 de la Contratación Directa autorizada No. 2019CD-000009-000600001 "Contratación directa no concursada de las empresas consultoras para brindar los servicios como administradores viales para la conservación de la Red Vial Nacional para todo el país". -----

Analizada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 5. Se aprueba la modificación de los contratos de la Contratación Directa autorizada No. 2019CD-000009-000600001 "Contratación directa no concursada de las empresas consultoras para brindar los servicios como administradores viales para la conservación de la Red Vial Nacional para todo el país", según el siguiente detalle: **Línea 1** adjudicada al Consorcio FAMCOVA-CEVCHA-CCOCIMO hasta por un plazo de 10 (diez) meses adicionales y por los siguientes montos: a) Personal Base por el monto mensual adicional de ¢62.683.502,93, y b) Personal adicional hasta por el monto de ¢189.750.000,00, para un total de hasta ¢816.585.029,30. **Línea 2** adjudicada a la empresa CACISA hasta por un plazo de 10 (diez) meses adicionales y por los siguientes montos: a) Personal base por el monto mensual de ¢62.982.254,16, y b) Personal adicional hasta por el monto de ¢227.700.000,00, para un total de hasta ¢857.522.541,60. **Línea 5** adjudicada a la empresa Castro y De la Torre hasta por un plazo de 10 (diez) meses adicionales y por los siguientes montos: a) Personal base por el monto mensual de ¢62.216.680,39, b) Personal adicional hasta por el monto de ¢227.027.532,10, para un total de hasta ¢849.194.336,05. **Línea 6** adjudicada al Consorcio Vieto-Poligonal-IAA-LAUHER hasta por un plazo de 10 (diez) meses adicionales y por los siguientes montos: a) Personal base por el monto mensual de ¢67.107.473,24, b) Personal adicional hasta por el monto de ¢195.991.981,68, para un total de hasta ¢867.066.714,08. **Línea 7** adjudicada al Consorcio IRSSA-COGUSA hasta por un plazo de 10 (diez) meses adicionales y por los siguientes montos: a) Personal base por el monto mensual de ¢43.887.829,38, b) Personal

adicional hasta por el monto de ¢165.751.572,45, para un total de hasta ¢604.629.866,25. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 6. Se autoriza a la Dirección Ejecutiva a gestionar la autorización de la Contraloría General de la República, tendiente a llevar a cabo la modificación de las Líneas Nos. 1, 2, 5, 6 y 7 de la Contratación Directa autorizada No. 2019CD-000009-000600001. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO V. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN -----

ARTÍCULO VI. Proyecto de resolución que atiende Reclamo Administrativo interpuesto por Banco Cathay de Costa Rica S.A., en calidad de cesionario, por cobro de la factura No. 480, emitida con ocasión de los supuestos trabajos realizados en la Ruta Nacional No. 856: Se conoce el oficio GAJ-09-2020-0829 de fecha 15 de junio de 2020, recibido el 30 de junio de 2020; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixia Córdoba Gómez y el señor Oscar Romero Aguilar, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual presentan proyecto de resolución que resuelve reclamo administrativo interpuesto por Banco Cathay de Costa Rica S.A., en calidad de cesionario, por el cobro de la factura No. 480, emitida con ocasión de los supuestos trabajos realizados en la Ruta Nacional No. 856. -----

Al ser las 4:30 p.m. se incorpora a la sesión la Licda. Gabriela Trejos Amador, Gerente de Gestión de Asuntos Jurídicos. -----

La Licda. Trejos Amador atiende las dudas de la directora Vilma Padilla. -----

La directora Marcia Cordero hace la observación que en la nota de remisión del siguiente proyecto de resolución que atiende el reclamo administrativo interpuesto por Constructora Siglo Nuevo S.A, se consignó en la tercera página "Consortio" siendo lo correcto Constructora. -----

Una vez evacuadas las consultas, al ser las 4:40 p.m. se retira de la sesión la Licda. Trejos. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 7. a) Con base en los argumentos de hecho y derecho analizados, declarar sin lugar el reclamo administrativo interpuesto por la Constructora Siglo

Nuevo Sociedad Anónima, cédula jurídica No. 3-101-224892, para que se cancele la factura No. 480 del 10 de abril del 2012, por la suma de sesenta y dos millones quinientos treinta mil ochenta y un colones con 00/100 (¢62.530.081.00) por concepto de “Trabajos de emergencia por imprevisibilidad ruta 1856, Tambor-Cureña, Expediente 41-2010. R-DIE-0250-12 del 9/4/12 a las 3:40 horas. Período del 16 al 29 de febrero del 2012”. b) Contra el presente acto procede el recurso de reposición, siempre que se interponga ante este Consejo de Administración dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO VII. Proyecto de resolución que atiende Reclamo Administrativo interpuesto por Constructora Siglo Nuevo S.A., por cobro de la factura No. 479, emitida con ocasión de los supuestos trabajos realizados en la Ruta Nacional No. 856:

Se conoce el oficio GAJ-09-2020-825 de fecha 12 de junio de 2020, recibido el 30 de junio de 2020; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixia Córdoba Gómez y el señor Oscar Romero Aguilar, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual presentan proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por Constructora Siglo Nuevo S.A., por el cobro de la factura No. 479, emitida con ocasión de los supuestos trabajos realizados en la Ruta Nacional No. 856. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 8. a) Con base en los argumentos de hecho y derecho analizado, declarar sin lugar el reclamo administrativo interpuesto Constructora Siglo Nuevo Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica No. 3-101-224892, para que se cancele a la factura No. 479 del 10 de abril del 2012 por la suma de veintiocho millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos un colones con 25/100 (¢28.755.601.25) por supuestos trabajos realizados del período 30 de enero al 15 de febrero del 2012, en la Ruta 856. b) Contra el presente acto procede el recurso de reposición, siempre que se interponga ante este Consejo de Administración

dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO VIII. Fe de erratas a la resolución del recurso de reposición interpuesto por Financiera Desyfin S.A., contra la resolución No. RES-CA-

0046-2016: Se conoce el oficio GAJ-02-2020-811 de fecha 10 de junio de 2020, recibido el 30 de junio de 2020; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador y Dixa Córdoba Gómez, Gerente a.i. y funcionaria de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual remiten fe de erratas al acuerdo 2 de la Sesión 17-2020 de fecha 9 de marzo de 2020 (ACA 1-20-148), debido al error material consignado en el formulario remitido con el oficio número GAJ-10-20-0316 de fecha 28 de febrero de 2020. -----

De conformidad con lo anterior, los señores Miembros por unanimidad resuelven:

ACUERDO 9. Se corrige el acuerdo número 2. a) y b), de la sesión del 9 de marzo de 2020, acta número 17-2020, para que donde dice: **ACUERDO 2.** a) *Rechazar el reclamo administrativo de la factura número 0008 de la empresa Excavadora Hermanos Herra S.A. por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”, por la suma de ₡60.125.177.00 (sesenta millones ciento veinticinco mil ciento setenta y siete colones).* b) *Contra este acto procede únicamente el recurso de reposición conforme lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública, mismo que deberá interponerse según lo dispuesto por el numeral 346 de la misma Ley. Notifíquese.*

ACUERDO FIRME. -----

Se lea correctamente: Se declara sin lugar el recurso de reposición, así como el incidente de nulidad concomitante, ambos interpuestos por el Sr. Silvio Lacayo Beeche, en calidad de representante legal de la Financiera Desyfin S.A., contra la resolución RES-CA-046-2016, de las quince horas del once de marzo de dos mil dieciséis y se confirma y mantiene incólume en todos sus extremos lo dispuesto en ella. Téngase por agotada la vía administrativa. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO VI. CORRESPONDENCIA -----

ARTÍCULO IX. Resolución No. 10 de fecha 11 de junio de 2020 del Tribunal Arbitral del Centro de Resolución de Conflictos del CFIA: Se conoce el oficio DAJ-2020-3636 de fecha 25 de junio de 2020, recibido el 29 de junio de 2020; suscrito por el señor Berny Vargas Mejía, Director Jurídico del MOPT, mediante el cual remite para conocimiento la resolución No. 10 de fecha 11 de junio de 2020, mediante la cual el Tribunal Arbitral del Expediente Arbitral Internacional No. 00790-2019 del Centro de Resolución de Conflictos del CFIA, informa que se revoca la resolución anterior, exclusivamente en lo concerniente en el plazo otorgado para contestar la demanda, para que en su lugar, se extienda el plazo a 25 días hábiles. Lo anterior, con ocasión del Proceso Arbitral de Puentes y Calzadas. -----

Los señores Miembros toman nota. -----

ARTÍCULO X. Solicitud de audiencia: Se conoce la nota sin número de fecha 29 de junio de 2020, recibido en la misma fecha; suscrito por los señores Dagoberto Segura Boza; Apoderado Generalísimo de Tres H S, S.A., José Maurilio Segura Boza; Apoderado Generalísimo de Segura & Boza Construcciones S.A. y Kendall Maurilio Segura Cordero; Apoderado Generalísimo de Romike Constructora S.A., mediante la cual solicitan audiencia ante el Consejo de Administración, para exponer la situación que atraviesan sus pequeñas empresas con ocasión de varias subcontrataciones con la empresa Constructora Hernán Solís Ltda. -----

Una vez analizada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 10. Se acusa recibo de la atenta solicitud que plantean los señores Dagoberto Segura Boza, José Maurilio Segura Boza y Kendall Maurilio Segura Cordero, Representantes de las empresas Tres H S.A.; Segura y Boza Construcciones S.A. y Romike Constructora S.A. respectivamente, para que se les conceda audiencia, a fin de exponer la situación que están experimentando en la relación contractual que tienen con otra empresa constructora. No obstante, según consulta realizada a la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, CONAVI no tiene relación con las empresas que ustedes representan, por lo que, tomando en cuenta las competencias que tiene este Consejo de Administración se estima que

es improcedente mantener la audiencia que solicitan, ya que la solución a la problemática que están atravesando no se encuentra en manos de este Consejo, por lo que, se les insta para que procedan a tomar las medidas que consideren convenientes por medios diferentes al Consejo Nacional de Vialidad y puedan obtener una pronta solución a los inconvenientes que están experimentando. Comuníquese. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO VII. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES -----

No se presentan asuntos. -----

Al ser las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos, el señor Presidente, Rodolfo Méndez Mata, levanta la sesión. -----

Se deja constancia que en la presente sesión la plataforma garantizó la percepción inequívoca de la voluntad de las personas Miembros del Consejo y se garantizaron los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación. -----